

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/C/N/105
28 de julio de 1999

(99-3188)

Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Se ha recibido de la delegación de la República de Guatemala la siguiente notificación.

1. Miembro que notifica:

Ministerio de Economía, República de Guatemala

2. Notificación hecha en virtud del artículo:

Artículo VII, párrafo 4, del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3. Fecha de entrada en vigor:

- “Convención de México sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales” suscrita en México el 28 de enero de 1902 y publicada en el diario oficial el 23 de enero de 1903. Esta convención ha sido ratificada por los siguientes países: Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú.
- “Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Guatemala y Venezuela”, suscrito en la ciudad de Guatemala el 19 de noviembre de 1969 y publicado en el Diario Oficial el 5 de abril de 1973.
- “Convenio Sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios”, suscrito en El Salvador el 22 de junio de 1962 y publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 1964. Ratificado por los siguientes países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

4. Organismo responsable de la aplicación de la medida:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la entidad que tiene la facultad para revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

5. Descripción completa de la medida:

Si el título extranjero ha sido obtenido en alguno de los países signatarios de un instrumento internacional, ya sea bilateral o multilateral, del que Guatemala sea también Estado Contratante, éste será reconocido en Guatemala. Dicha reconocimiento radica en la confianza recíproca que tienen los Estados Contratantes, la cual se fundamenta en la naturaleza y carácter de los centros educacionales de los países Contratantes, así como también en la equivalencia y afinidad de los planes y programas de estudio.

6. Miembros afectados:

Los Estados Contratantes de los Convenios especificados en el punto 3: Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela.

7. Texto disponible en:

Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales
Ministerio de Economía
8ª Av. 10-43 Zona 1
Guatemala C.A.

Teléfono: (502) 221 49 83
Telefax: (502) 238 33 31 ext. 3375
